



## **RESOLUCIÓN 228-2023**

### **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 OCTUBRE DE 2023.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### **PUNTO 6:**

**Solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. y TURKISH AIRLINES.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 6 de octubre de 2023, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional de **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en la República Dominicana, fue solicitada la aprobación de las operaciones bajo el Acuerdo de Código Compartido entre su representada y el operador aéreo **TURKISH AIRLINES**, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de invierno 2023, comprendida desde el 29 de octubre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, con una frecuencia de siete (7) vuelos semanales.

**CONSIDERANDO:** Que conforme el Acuerdo de Código Compartido **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, será el operador efectivo y **TURKISH AIRLINES**, el operador de mercado.

**CONSIDERANDO:** Que basado en el Acuerdo de Código Compartido de Venta Libre suscrito entre **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y **TURKISH AIRLINES**, en fecha 14 de junio de 2016, han sido autorizadas por la Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), en vuelos de conexión desde Estambul (IST); siendo la última aprobación mediante la Resolución 75-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, la cual abarcaba las operaciones hasta el 28 de octubre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil, fue remitida la autorización AEA-W23-2224034A3, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de España, donde autoriza a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** a operar en régimen de Código Compartido con la aerolínea **TURKISH AIRLINES**, la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo/(SDQ)Madrid (MAD), para la temporada de invierno de 2023, desde el 29 de octubre 2023 hasta el 30 de marzo 2024.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010, en cuanto a los derechos de explotación, la República Dominicana favorece la múltiple designación de operadores aéreos (reservándose el derecho de limitar el número de operadores en una o más rutas determinadas), los cambios de capacidad, la explotación de vuelos de servicios conjuntos (códigos compartidos) y de aeronaves

Resolución 228-2023  
de fecha 18 de octubre de 2023  
Página 2 de 2

mediante diversas formas de contratos de utilización (arrendamientos seco, húmedo, intercambio de aeronaves) u otra forma de cooperación comercial.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Circular 269-AT/110, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), dentro de las principales razones para compartir códigos es lograr una mayor presencia en las rutas en que no se realizan vuelos, mediante una herramienta de comercialización poco costosa y permitir que los transportistas de empresas conjuntas exploten un servicio viable, donde los volúmenes de tráfico no justifican explotaciones individuales por ambos transportistas.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022.

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Turquía y la República Dominicana, firmado en fecha 15 de abril de 2015.

**VISTO** el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la Circular OACI 269-AT/110, Repercusiones de la Compartición de Códigos entre Líneas Aéreas.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 75-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

**VISTO** el oficio DTA/289/23, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo, y deliberado sobre la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y **TURKISH AIRLINES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

#### **RESOLUCIÓN 228-2023**

**PRIMERO:** Autorizar a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y **TURKISH AIRLINES**, para que puedan realizar operaciones bajo la modalidad de Acuerdo de Código Compartido, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de invierno 2023, comprendida desde el 29 de octubre 2023 hasta el 30 de marzo 2024, con una frecuencia de siete (7) vuelos semanales, donde **AIR EUROPA, S.A.** será el operador efectivo y **TURKISH AIRLINES**, el operador de mercado.

**SEGUNDO:** El operador aéreo efectivo y el operador aéreo de mercado deberán notificar a los pasajeros sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

